REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

ADICION No.1 AL CONTRATO N° 1083 DEL 13-07-2022

OBJETO: ADICIONAR EN LA SUMA DE **$23.427.000,00** EL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N°1083 DE 2022, QUE TIENE POR OBJETO HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, VÍAS A CARGO DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA.
VALOR INICIAL: $76.572.918,00 incluido el IVA
VALOR QUE SE ADICIONA: $23.427.000,00
VALOR TOTAL ACUMULDO: $99.999.918,00
PLAZO INICIAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATISTA: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
NIT: 900899867-1
REPRESENTANTE LEGAL: CIRO MAURICIO PERALTA GUTIÉRREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 80.773.605
DIRECCIÓN: CALLE 152B # 59-54 C-12 Bogotá
TELEFONO: 310 3417790 - 323 2284266
CORREO ELECTRONICO: Ingdecolsas@hotmail.com

ADICION No.1 AL CONTRATO No. 1083 del 13-07-2022, Entre los suscritos, **Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Ocaña, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y su modificatoria N° 3684 de 24 de noviembre de 2021 expedidas por Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.773.605, en calidad de representante legal de **INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.,** identificada con el NIT 900899867-1, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1083 del 13-07-2022 hemos convenido en adicionarlo previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 08/08/2022, el contratista manifiesta a la interventoría que dispone de la logística y el personal necesario en el evento en que el INVIAS requiera adicionar recursos al contrato en mención **2)** Que la solicitud realizada por el contratista fue estudiada y avalada por la Interventoría y a su vez remitió oficio No. COINT-INV-2428-1097-2022 de fecha 09 de agosto de 2022 a la Dirección Territorial mediante correo electrónico con radicado en INVIAS No. 84640 del 10/08/2022 donde considera justificable y necesario adicionar recursos al contrato No. 1083 de 2022, teniendo en cuenta que la ola invernal se ha intensificado en esta región del país y se han venido presentando semana a semana un sinnúmero de derrumbes en las vías a cargo; razón por la cual se hace necesario contar con recursos suficientes para atender posibles emergencias que puedan presentarse en las vías a cargo de la Dirección Territorial Ocaña, mejorando el servicio y garantizando así la transitabilidad y seguridad de los usuarios de nuestras carreteras. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y su anexo del 8 de agosto de 2022, suscritos por el Contratista, la Interventoría y el Director Territorial Ocaña del INVIAS. **4)** En respuesta de lo anterior el Director Territorial Ocaña del INVIAS avala esta solicitud y mediante memorando No. DT-OCA 62388 de fecha

CONTINUACIÓN ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO N° 1083 DE 2022

11/08/2022 solicita a la Subdirección de Gestión del Riesgo la posibilidad de realizar dicha adición, la subdirectora de Gestión del Riesgo mediante Memorando SGR63427 de fecha 16/08/2022 informa que la Dirección Territorial Ocaña cuenta con el CDP No.152922 de fecha 09/05/2022 con recursos por un valor de $23.427.082,00 para su uso **5)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 18 de julio de 2022. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No.1083 de 2022 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Adicionar al valor inicial del contrato No.1083 de 2022, en la suma de veintitrés millones cuatrocientos veintisiete mil pesos **($23.427.000,00)** M/Cte., incluido IVA, para un valor total acumulado de noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos dieciocho pesos **($99.999.918,00)** M/Cte., incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por valor básico de la obra, la suma de veintitrés millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos (**$23.258.333,00**) M/Cte. **b**) Por concepto de IVA, la suma de ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos **($168.667,00**) M/cte. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152922 del 09/05/2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reserva la suma de $23.427.082,00 Posición catálogo de gasto C-2409-0600-4-0-2409046-02 adquisición de bienes y servicios - vía atendida por emergencias - construcción de obras de emergencia en la infraestructura de transporte. nacional. Recurso 20, fuente propios. **CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en Ocaña, a los treinta y un días (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial Ocaña

POR EL CONTRATISTA:

Ing. CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ
Rep. Legal INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
Contratista

Elaboró: LAN – Adm. Vial
Vo. Bo. Minuta: - Abogado – Mary R. Paredes Asaf